

CONSTANCIA SECRETARIAL: JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA. Palmira, 29 de julio de 2022. A despacho de la señora Juez, informándole que mediante AUTO N° 760 del 14 de junio de 2022 se corrió traslado a las partes de la valoración de apoyo realizada a VIVIANA ANDREA LÓPEZ CASTRILLÓN y se está a la espera del registro civil de la mencionada, para continuar con el trámite respectivo. Sírvase proveer.


JENNY ROJAS MENDEZ
SECRETARIA



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA
PALMIRA- VALLE DEL CAUCA
Correo electrónico: j01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2660200 Ext: 7105

Palmira- Valle del Cauca, 29 de julio de 2022.
AUTO INT. 1038

DEMANDANTE: MARYSOL ALVAREZ CASTRILLON
TITULAR DEL ACTO JURIDICO: VIVIANA ANDREA LOPEZ
CASTRILLON
RADICACION: 7652031100001-2020-00029-00

Teniendo en cuenta el informe de la secretaria que antecede, y que se encuentra vencido el término otorgado en auto que antecede, sin que obre manifestación alguna se ordenará continuar con el trámite previsto en los artículos 372 y 373 del C.G.P.

En consecuencia, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE PALMIRA, VALLE,**

RESUELVE:

PRIMERO: Para que tenga lugar la continuación de la diligencia de AUDIENCIA VIRTUAL de que trata los artículos 372 y 373 del C.G.P. en concordancia con el artículo 390, se fija el día **Lunes 19** del mes **de Septiembre** del año **2022**, a las **09:00 horas**. Se indica que la diligencia se realizará por el aplicativo LIFESIZE y quede conformidad con la ley 2213 de 2022, deberán los abogados disponer todo lo necesario para que sus poderdantes, testigos y demás partes, puedan conectarse a la presente audiencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
La Juez

YANETH HERRERA CARDONA

C.C.G.M

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA DE PALMIRA-
VALLE DEL CAUCA**

En estado No. 073 de hoy 1 de agosto de 2022 notifico a las partes la providencia que antecede (Art. 295 C.G.P.)



JENNY ROJAS MENDEZ
SECRETARIA

Firmado Por:

Yaneth Herrera Cardona

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **69cc1717fc08df5cecbd0a986b023327fb7886119175417ec548d4754572b3eb**

Documento generado en 29/07/2022 04:52:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>